

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INACAP MAIPÚ

Y

CIREN

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2016, entre el **Centro De Información De Recursos Naturales - CIREN**, RUT N° **71.294.800-0** representado por su **Director Ejecutivo don JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° **12.969.790-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente CIREN, por una parte, y por la otra, la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT N° **72.012.000-3**, el **Instituto Profesional INACAP**, RUT N° **87.152.900-0** y el **Centro de Formación Técnica INACAP**, RUT N° **87.020.800-6**, todas instituciones de educación superior en adelante denominadas en conjunto **"INACAP Maipú"** y representadas por su Vicerrector **RENÉ MARTÍNEZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° **7.324.924-4**, todos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 974, comuna de Maipú, Santiago, en adelante **"INACAP Maipú"**, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración para la Realización de Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo, Prácticas Profesionales y Ofertas de Trabajo para alumnos y egresados INACAP Maipú.

ANTECEDENTES:

1. El CIREN tiene por misión potenciar y generar la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir y capacitar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial. Para ello requiere en forma permanente de técnicos y profesionales de primer nivel. Por otra parte CIREN, busca aportar en la formación laboral de egresados y alumnos regulares de INACAP Maipú con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo y/o sus Prácticas Profesionales, en sus instalaciones.
2. INACAP Maipú por su parte, tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, capacitación y programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos.
3. Resulta manifiesta la recíproca utilidad para las entidades de establecer un convenio de mutua colaboración y que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que INACAP Maipú se compromete a facilitar procesos de búsqueda y reclutamiento de personas entre sus alumnos y egresados de las carreras impartidas por la institución y de acuerdo a las necesidades de CIREN.

Asimismo es de interés de CIREN colaborar con la formación de los futuros profesionales y técnicos, recibiendo a alumnos de INACAP Maipú con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo y/o sus Prácticas Profesionales, en sus instalaciones.

SEGUNDO: Dichos procesos consideran además, la oferta de CIREN para cupos laborales de jornada completa o parcial para egresados y alumnos de INACAP Maipú que cumplan con los requisitos que se indiquen para cada caso.

TERCERO: Que, en la eventualidad de concretarse una relación laboral entre ex alumnos o egresados de INACAP Maipú con CIREN, estos contratos de trabajo serán suscritos por ellos de común acuerdo entre las partes, no teniendo INACAP Maipú responsabilidad alguna en dichos procedimientos.

CUARTO: Que para ello, INACAP Maipú, a través de su Encargada de Egresados y Empleabilidad, se compromete a facilitar instalaciones y herramientas con fines de reclutamiento y de comunicación, para difundir, incentivar y fomentar las ofertas laborales de CIREN.

QUINTO: En relación a las prácticas profesionales, CIREN podrá recibir en sus dependencias o filiales, estudiantes de carreras técnicas y profesionales que se encuentren en la situación curricular, que acreditará INACAP Maipú, para realizar sus prácticas, reservándose CIREN el derecho de seleccionar a los postulantes.

CIREN se compromete además a cumplir con los protocolos establecidos por INACAP Maipú para efectos del reconocimiento y evaluación de la práctica profesional con fines académicos, protocolos que declara conocer.

SEXTO: Que los alumnos de INACAP Maipú que concurran a las dependencias de CIREN, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, además de cumplir con el Código de Ética, Reglamentos y procedimientos internos de la compañía, para cuyos efectos deberán ser puestos en conocimiento de los alumnos en práctica.

SEPTIMO: Los alumnos deberán realizar prácticas de introducción al mundo del trabajo o prácticas profesionales cuando cursen planes de estudios que así lo establezcan.

Dichas prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo, pero en todo caso deberán tener una duración de hasta 500 horas cronológicas en total. Excepcionalmente, esta duración podrá ser mayor sólo cuando así lo establezca el plan de estudio respectivo.

La práctica de introducción al mundo del trabajo es una actividad que deberá ser informada y evaluada, de acuerdo al instrumento de evaluación de la misma, por CIREN o institución en la que se realiza. Estas prácticas podrán parcializarse y cada una deberá tener una duración mínima de 100 horas cronológicas, aplicándose el mismo procedimiento de evaluación cada vez.

La práctica profesional se registrará y será evaluada en conformidad a lo dispuesto en el respectivo plan de estudio. Esta práctica no podrá parcializarse.

No obstante lo anterior, siendo la finalidad de esta práctica exclusivamente docente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º inciso tercero del Código del Trabajo, para todos los efectos legales, los trabajos efectuados por los alumnos para CIREN no revisten el carácter de relación laboral ni dan origen a un contrato de trabajo.

En consecuencia, tanto INACAP Maipú como CIREN, no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto de los alumnos en práctica, que no sea propio de cada una de las referidas instituciones.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, CIREN otorgará a los estudiantes en práctica una asignación compensatoria que incluya gastos de movilización y colación por día efectivo de asistencia.

NOVENO: Se deja constancia que durante la práctica, los alumnos están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deja expresamente establecido, que el alumno en práctica es alumno regular de INACAP Maipú y que en el evento que perdiera la calidad de alumno, INACAP Maipú se obliga a comunicar inmediatamente dicho cambio de estado a CIREN.

DECIMO: El presente convenio posibilita la participación de CIREN en actividades académicas de Programas de Estudio afines a la actividad de CIREN, así como en actividades institucionales de extensión, tales como participación en charlas, seminarios o eventos institucionales, con el fin de aportar desde su experiencia y conocimiento a la preparación para el mundo laboral de los futuros profesionales, impactando además en la difusión del convenio y de sus ofertas laborales.

Dichas actividades serán planificadas anualmente en común acuerdo entre las partes, en base a las posibilidades reales de INACAP Maipú y CIREN.

DECIMO PRIMERO: Será obligación de las partes, derivada del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa: datos personales de alumnos, notas u otra información institucional tanto de INACAP Maipú como de CIREN.

La información de que dispongan las partes, como resultado del presente Convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada parte, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y demás normas pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones que resulten aplicables y especialmente a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, tales como aquellos contemplados en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, adoptando los controles suficientes para prevenirlos, evitarlos y detectarlos, ya sea por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador. Asimismo, CIREN declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de INACAP Maipú, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución y que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus directores o mandatarios con directores o mandatarios de INACAP Maipú.

INACAP Maipú deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio.

DECIMO TERCERO: Por parte de INACAP Maipú, CIREN podrá dirigirse al Encargado de Egresados y Empleabilidad.

Por parte de CIREN, la coordinación de la ejecución del presente convenio será a través del Coordinador de Extensión.

DECIMO CUARTO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de dos años, contados desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de término deseada.

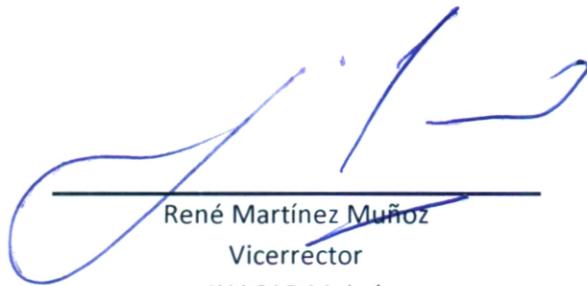
Sin perjuicio de lo anterior, las prácticas profesionales que estén realizando alumnos de INACAP Maipú, deberán proseguir hasta su término normal, por lo cual no serán afectadas por la eventual terminación del presente convenio de colaboración.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

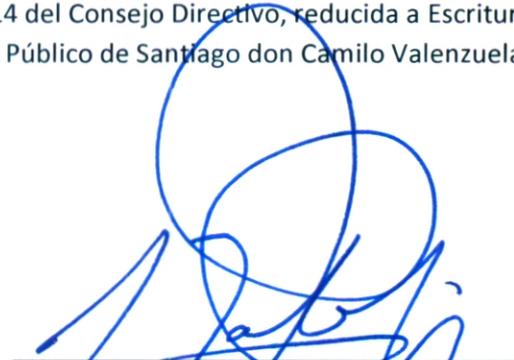
El presente convenio de colaboración se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: La personería de René Martínez Muñoz para representar a INACAP Maipú consta de escrituras públicas otorgada con fecha 18 de mayo de 2006, ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, N° de repertorios 4385-6.

A su turno, la facultad del Director Ejecutivo Sr. Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta del Acuerdo N°412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.



René Martínez Muñoz
Vicerrector
INACAP Maipú



Juan Pablo López Aguilera
Director Ejecutivo
CIREN

